

## **AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA**

### **SERVICIO: TRANSPORTE FLUVIAL DE 30.0 MB/MES DE PETRÓLEO CRUDO DESDE BRETAÑA (LOTE 95) HASTA REFINERÍA IQUITOS**

#### **CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio de Transporte Fluvial de 30.0 MB/mes de petróleo crudo desde Bretaña (Lote 95) hasta Refinería Iquitos”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Unidad Compras y Contrataciones).
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Noviembre 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Enero 2019.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Unidad Compras y Contrataciones – Administración y Servicios de Soporte en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos,

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

PETROPERU contratará el servicio denominado transporte fluvial de 30.0 MB/mes de petróleo crudo desde Bretaña (Lote 95) hasta Refinería Iquitos.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

EL CONTRATISTA proporcionará a PETROPERU S.A. el servicio de transporte fluvial de petróleo crudo desde Bretaña (Lote 95) para Refinería Iquitos bajo la modalidad de flete barril (soles por barril), a fin de evitar la disminución de la capacidad de suministro de esta materia prima y, cuando requiera, otros productos para otra ruta que se designe, para lo cual proporcionará uno o más convoyes (E/F y B/C's o M/F's, o la combinación de ambas):

##### **i. Alternativa 01**

Los convoyes necesarios conformados por E/F's con una potencia mínima de 900 HP cada uno, y B/C's de Doble Casco necesarias para el transporte de 30.0 MB/mes de petróleo crudo. Las B/C's deberán tener una capacidad mínima de 5.0 MB y las tuberías internas deberán tener un diámetro mínimo de 8”.

ii. **Alternativa 02**

Los convoyes necesarios conformados por M/F's de Doble Casco, con una potencia mínima de 900 HP y con una capacidad mínima de 5.0 MB cada uno, necesarios para el transporte de 30.0 MB/mes de petróleo crudo, y las tuberías internas deberán tener un diámetro mínimo de 8".

iii. **Alternativa 03**

La combinación de la alternativa 01 y la alternativa 02, asegurando el transporte de 30.0 MB/mes de petróleo crudo.

En todas las alternativas las embarcaciones y la tripulación deberán cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

El transporte fluvial estará supeditado a la necesidad operativa de Refinería Iquitos (Plan de Refinación de la Sub Gerencia Refinación Selva), considerando que el abastecimiento mensual de petróleo crudo para Refinería Iquitos será de aproximadamente 30.0 MB, pudiendo variar a requerimiento de PETROPERU.

Por tanto, cuando PETROPERU requiera transportar mayores volúmenes mensuales de petróleo crudo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar convoyes adicionales (cualquiera de las 3 alternativas) cumpliendo con lo exigido en las condiciones técnicas y bajo las mismas condiciones contractuales (la misma tarifa en soles por barril). De la misma manera, cuando PETROPERU requiera transportar menores volúmenes mensuales de petróleo crudo, EL CONTRATISTA brindará los convoyes necesarios para dicho fin, acción que no dará derecho a reclamo o compensación económica alguna a EL CONTRATISTA.

La compensación económica será por el volumen real descargado (repcionado) en Refinería Iquitos (en sus tanques de almacenamiento), a temperatura estándar de 60°F (tal cual constará en el respectivo certificado de descarga emitido por Refinería Iquitos).

La propuesta para este servicio incluirá todos los costos directos e indirectos (incluido el costo de agenciamiento, combustible, pagos a la Capitanía y Autoridad Portuaria Nacional por zarpes y arribos, los cuales serán cancelados por EL CONTRATISTA), tributos e impuestos que tenga que considerar y/o realizar EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Contrato. **PETROPERU S.A. no proporcionará combustible (Bunker) a los E/F's**; en consecuencia, EL CONTRATISTA considerará los beneficios sociales de su personal, seguros, racionamiento, lubricantes, combustibles, gastos de mantenimiento y/o reparación, agenciamiento, zarpes y arribos, gastos generales y utilidades.

### **3. Normativa aplicable al Servicio**

- D.S. N° 026-94-EM: Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM: Referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles líquidos derivados de los Hidrocarburos.
- Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM: Aprueban Tipo y Características de los Sistemas de posicionamiento Global (GPS), para medios de transporte acuático.

- Decreto Legislativo N° 1147 del 11.12.2012: Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- R.D. N° 0562-2003/DCG: Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222: Modifica la Ley N° 29783.
- Decreto Legislativo N° 1126: Decreto Legislativo que Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- D.S. N° 107-2013-EF (Modificatoria): Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 222-2010-OS/CD: Aprueban Reglamento de Uso de Sistemas de posicionamiento Global (GPS).
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2004-OS/CD: Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.
- Ley 27943: Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la DICAPI, DGH y APN que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.
- D.S. N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- R.D. N° 0562-2003/DCG y D.S. N° 043-2007-EM: El E/F deberá contar con un sistema Contra incendio.
- R.D. N° 101-2002-MTC/15.15: Póliza contra Accidentes Personales.

#### **4. Sistema de Contratación**

El Sistema de Contratación será a Precios Unitarios.

#### **5. Plazo de Ejecución del Servicio**

El servicio será ejecutado en un plazo de un (01) año calendario o hasta finalizar el monto contractual del servicio.

El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato. Este inicio se formalizará con el primer embarque de petróleo crudo en el convoy propuesto por EL CONTRATISTA en la localidad de Bretaña.

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se ejecutará en el departamento de Loreto, en las provincias de Maynas y Requena (Iquitos y Requena), en el recorrido de los ríos Amazonas y Ucayali.

## 7. TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAVESIA

- 7.1. Los tiempos de viaje de ida y retorno serán de acuerdo con los plazos indicados a continuación, pudiendo estos ser mejorados o ratificados por EL CONTRATISTA.

### Iquitos – Bretaña - Iquitos

- Iquitos – Bretaña, convoy vacío: 3.0 días.
- Bretaña – Iquitos, convoy cargado: 2.0 días.

El tiempo promedio para las operaciones de carga estará supeditado a la producción diaria en Bretaña (1.0 MB/día), que estará directamente relacionado con la capacidad del convoy; y la descarga en Refinería Iquitos será de un (01) día.

- 7.2. En caso de exceder los tiempos de ida y retorno, por razones imputables o un fuera de servicio de los E/F's o falta de documentos en regla del mismo y los mismos no sean justificados, PETROPERÚ S.A. no reconocerá a EL CONTRATISTA el alquiler de los días de exceso incurrido, fracciones de días se aplicará proporcionalmente.

## 8. Requisitos Técnicos Mínimos

- 8.1. Copia del Permiso de Operación vigente, emitido por la Dirección General de Transporte Acuático.

- 8.2. Documentos de los E/F's (cuando corresponda):

- Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
- Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
- Copia Certificado Nacional de Arqueo.
- Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.

*En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente acompañados de la copia de solicitud de la inspección y constancia de haber pagado la misma con una carta o Formato DICAPI, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.*

Los E/F's propuestos deben ser propios o fletados por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

- 8.3. Documentos de las B/C's o M/F's (cuando corresponda):

- Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
- Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
- Copia Certificado Nacional de Arqueo.
- Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.
- Copia Certificado de Cumplimiento relativo al Doble Casco.
- Copia Certificado de Aprobación del Plan de Emergencia a bordo contra la Contaminación de Medio Acuático por hidrocarburos y/o sustancias nocivas líquidas
- Copia Constancia Registro en la DGH o Ficha de Inscripción de Osinergmin.

- Copia Certificado de Seguro u Otra Garantía Financiera Relativo a la Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos.

*En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente acompañados de la copia de solicitud de la inspección y constancia de haber pagado la misma con una carta o Formato DICAPI, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.*

Las B/C's o M/F's propuestas deben ser propias o fletada por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

8.4. Sistema de Comunicación (GPS) de los E/F's y/o M/F's propuestos

Documentación (facturas u otros) o contrato con la empresa que le brinda el servicio de monitoreo satelital de los E/F's y/o M/F's.

8.5. Diario de navegación y diario de motores de los E/F's y/o M/F's propuestos

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará al termino de cada viaje el diario de navegación y diario de motores, directamente a la Unidad Transporte Fluvial Selva.

8.6. Sistema contra incendios de los E/F's y/o M/F's propuestos

Informe de un Perito Naval que evidencie que cuenta con sistema contra incendios en los E/F's y/o M/F's, de acuerdo con la normativa vigente, el mismo que será verificado y constatado por personal de PETROPERU antes de la apertura de la propuesta económica. Si se demuestra que la información presentada es falsa o inexacta (no cuenta con el sistema contra incendios de acuerdo con la normativa vigente), se descalificará al postor.

8.7. Plan de Emergencia y un kit básico de contingencia contra derrame de los E/F's y/o M/F's propuestos

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, antes de iniciar el servicio presentará el plan de emergencia y Kit básico de contingencias contra derrames, que incluye paños oleofílicos, equipos de protección personal, tierras absorbentes, bolsas de viruta sintética y barreras de contención (con una longitud mínima de 90 metros) de los E/F's y/o M/F's propuestos para el presente servicio.

8.8. Vigencia de Pólizas y Garantía

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, a presentar antes de la suscripción del contrato las Pólizas y Garantía y las mantendrá vigentes durante la ejecución del servicio, sin necesidad de requerimiento por parte de PETROPERU S.A.

#### 8.9. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que antes de la suscripción del contrato presentará las Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio; asimismo, como el comprobante de pago de la totalidad de la póliza o de las cuotas pagadas en sus fechas correspondientes. Y se compromete que durante la ejecución del servicio la mantendrá vigente.

#### 8.10. Explosímetro detector de multigases certificado en los E/F's y/o M/F's propuestos

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, a presentar antes del inicio del servicio, un explosímetro detector de multigases certificado en cada uno de los E/F's y/o M/F's propuestos, de acuerdo con la normativa vigente, el mismo que será verificado y constatado por personal de PETROPERU.

### 9. GARANTÍAS

- 9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

- 9.2. Garantía por Siniestro (Carta Fianza) por un monto de US\$ 25,000.00 y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Las garantías serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.